



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FIR20537630222)
Fecha: 2016.11.25 11:51:11 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 25 de Noviembre del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000148-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 39944-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Patricio Lazarte Palao, apoderado de la sociedad denominada Mifarma S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en la calle Unión N° 102, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en la calle Unión N° 102, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor ubicada en avenida Almirante Miguel Grau N° 394, 398, esquina con calle Unión N° 102, la cual es integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 00120-2016-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 11 de noviembre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 18 de octubre de 2016, en la que se constató que la edificación materia de la inspección forma parte de una unidad inmobiliaria mayor compuesta por sótano y dos niveles; que la fachada en el primer nivel presenta vanos rectilíneos con carpintería metálica y de madera, los muros presentan enchape de piedra, en el segundo nivel es de composición sencilla con vanos rectilíneos y carpintería de madera; que el establecimiento se encuentra acondicionado para farmacia y bazar, se accede directo desde la vía pública a desnivel a través de un vano rectilíneo ubicado en el ochavo, sobre el cual se ha instalado una puerta metálica enrollable cuyo tambor está volando sobre la vía pública, al igual que los instalados en los vanos de ventana de ambos frentes, que han instalado publicidad adosada a los muros en sus tres frentes con luminarias cuyo soportes también vuelan sobre la vía pública; al interior es un ambiente de planta libre sobre el cual han acondicionado con módulos y mobiliario fijo para la exposición, venta y almacenamiento de los productos, el piso es de cerámico, el techo presenta falso cielo raso compuesto por estructura de aluminio con baldosas acústicas, además cuenta con un lavadero, dos servicios higiénicos diferenciados, ambos con revestimiento cerámico en pisos y muros, una escalera de estructura metálica con pasos de madera que conduce al sótano, el cual funciona como depósito de los productos. Asimismo se indica que los usos solicitados de bazar y botica se encuentran conformes en zonificación comercio zonal (CZ),





PERÚ

Ministerio de Cultura

Sector B, Sub Sector B-4, según los Códigos 167 y 178 respectivamente del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML de fecha 25 de octubre de 2001, no obstante indica que el uso de perfumería no se encuentra contemplado en el citado índice, sin embargo es complementario a los usos solicitados; por lo que concluye que el inmueble ubicado en la calle Unión N° 102, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de botica y bazar, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", recomendando disponer al propietario del inmueble matriz, el retiro del enchape de piedra en el primer nivel de la fachada de la unidad inmobiliaria, el cambio de la carpintería metálica por carpintería de madera tomando como referencia el modelo de la carpintería existente en el vano signado con avenida Almirante Miguel Grau N° 394, el cual forma parte de la unidad inmobiliaria, de conformidad con los artículos 12° y 24° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y al recurrente el retiro de la publicidad y las luminarias instaladas en los tres frentes, toda vez que contravienen lo dispuesto en el artículo 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, por lo que deberá iniciar el procedimiento de revisión de propuestas y anuncios en bienes culturales inmuebles históricos ante el Ministerio de Cultura, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para botica y bazar en el establecimiento ubicado en la calle Unión N° 102, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 31 de octubre de 2016, se designa temporalmente en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a la arquitecta Gabriela del Rosario Silva Capelli;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para botica y bazar en el inmueble ubicado en la calle Unión N° 102, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR al propietario del inmueble matriz, el retiro del enchape de piedra en el primer nivel de la fachada de la unidad inmobiliaria, el cambio de la carpintería metálica por carpintería de madera tomando como referencia el modelo de la carpintería existente en el vano signado con avenida Almirante Miguel Grau N° 394, el cual forma parte de la unidad inmobiliaria, por seguridad podrá optar por instalar la cortina enrollable hacia el interior, de conformidad con los artículos 12° y 24° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; y al administrado el retiro de la publicidad y las luminarias instaladas en los tres frentes, toda vez que contravienen lo dispuesto en el artículo 15° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; por lo que, deberá iniciar el procedimiento de revisión de propuestas y anuncios en bienes culturales inmuebles históricos





ante el Ministerio de Cultura, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.



ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco.

ARTICULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora